



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 0043

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA UN SENTIDO VIAL”

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO 0868 DE 2008, Y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad, organizar y reglamentar el uso y sentidos de las vías en el Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que dentro de los estudios desarrollados por la Jefatura Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encontró que por motivos de movilidad y seguridad vial, relacionadas con la presencia de una institución educativa y un centro de salud, y por ende un alto volumen peatonal debido a la presencia de estudiantes y usuarios de servicios de salud, es necesario reorganizar los sentidos viales de la Carrera 16A y Carrera 16A Bis en el tramo de la calle 63C a la Calle 64B.

Por lo tanto, se tiene viabilidad técnica, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Oriente – Occidente y Occidente – Oriente sobre las carreras anteriormente mencionadas, a lo largo del tramo definido desde la calle 63C a la Calle 64B.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 16A entre la calle 63C a la Calle 64B de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **OCCIDENTE – ORIENTE**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 16A Bis entre la calle 63C a la Calle 64B de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **ORIENTE – OCCIDENTE**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autoridades de tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en la ciudad de Barranquilla a los **22 DIC. 2010**

Que el artículo 07 de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de Tránsito serán las de regular, sancionar y sus acciones deben ser orientadas a la prestación de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

**ALFREDO PINERES OLAVE**  
Secretario de Movilidad

Que dentro de los estudios de movilidad y seguridad vial, relacionadas con la presencia de una institución educativa y un centro de salud, y por ende un alto volumen peatonal debido a la presencia de estudiantes y usuarios de servicios de salud, es necesario reorganizar los sentidos viales de la Carrera 16A y Carrera 16A Bis en el tramo de la calle 63C a la Calle 64B.

Por lo tanto, se tiene viabilidad técnica, la implementación definitiva de un único sentido vial de circulación Oriente – Occidente y Occidente – Oriente sobre las carreras anteriormente mencionadas, a lo largo del tramo definido desde la calle 63C a la Calle 64B.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y reglamentar definitivamente el sentido de circulación para el tráfico vehicular de la carrera 16A entre la calle 63C a la Calle 64B de DOBLE sentido vial a un **ÚNICO** sentido vial de circulación **OCCIDENTE – ORIENTE**.